

RESOLUCIÓN NÚM. 009-2026.

QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL MINISTERIO DE CULTURA.

El MINISTERIO DE CULTURA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (MINC), a través de su ministro, **ROBERTO ÁNGEL SALCEDO SANZ**, en ejercicio de las atribuciones que le otorga la Ley Núm. 41-00 y demás disposiciones del marco jurídico vigente que rigen su organización y funcionamiento,

CONSIDERANDO (1): Que en fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000), se promulgó la Ley núm. 41-00, que crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio de Cultura).

CONSIDERANDO (2): Que la Estructura Organizativa del Ministerio de Cultura debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia las funciones para las cuales fue creado.

CONSIDERANDO (3): Que el Ministerio de Cultura dirige, coordina y gestiona diversas áreas sustantivas, para cumplir con las atribuciones que le competen en los diferentes subsectores que conforman el sector cultural dominicano.

CONSIDERANDO (4): Que la Ley Núm. 247-12 Orgánica de Administración Pública, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012), dispone en su artículo 31 que pueden ser conformados hasta seis (6) viceministerios para dirigir, coordinar, evaluar y controlar un subsector homogéneo de la actividad sustantiva del ministerio, bajo estricto criterio de racionalidad y adecuación al sector de que trate.

CONSIDERANDO (5): Que en ese sentido, la Ley núm. 10-21, que modifica las leyes que crearon las secretarías de Estado (hoy ministerio), modifica la Ley núm. 41-00 en lo que respecta a la estructura organizativa del Ministerio de Cultura.

CONSIDERANDO (6): Que la citada Ley núm. 10-21 dispone los siguientes viceministerios para el Ministerio de Cultura, a saber: Viceministerio de Patrimonio Cultural; Viceministerio de Desarrollo, Innovación e Investigación Cultural; Viceministerio de Creatividad y Formación Artística; Viceministerio de Identidad Cultural y Ciudadanía; Viceministerio de Industrias Culturales; y el Viceministerio para la Descentralización y Coordinación Territorial.



CONSIDERANDO (7): Que la Ley núm. 41-00, en su artículo 25 literal m), faculta al ministro de Cultura a tomar las medidas de tipo orgánico para el funcionamiento adecuado del ministerio.

CONSIDERANDO (8): Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio, en su artículo 8, numeral 12, faculta a ese Ministerio, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcionales de la Administración Pública. Asimismo, a revisar y aprobar los manuales de procedimientos, organización, y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración pública.

CONSIDERANDO (9): Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de reforma y modernización del Estado y de la Administración pública, es la necesaria implementación de las normas reguladoras de la citada Ley núm. 41-08, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como la profesionalización de la Administración pública.

CONSIDERANDO (10): Que el Ministerio de Cultura es la instancia de nivel superior, encargada de coordinar el Sistema Nacional de Cultura, y responsable de la ejecución y puesta en marcha de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo cultural, y que requiere de una estructura que viabilice la acción coordinada de todas las instituciones que pasaron a depender de la Institución.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Ley núm. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio), de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000).

VISTA: La Ley núm. 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, que funcionará bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Finanzas, de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil uno (2001).

VISTA: La Ley núm. 200-04, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004).

VISTA: La Ley núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil seis (2006).

VISTA: La Ley núm. 498-06, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, de fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil seis (2006).



VISTA: La Ley núm. 5-07, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, de fecha ocho (8) de enero de dos mil siete (2007).

VISTA: La Ley núm. 10-07, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha ocho (8) de enero de dos mil siete (2007).

VISTA: La Ley núm. 41-08, de Función Pública, que crea la Secretaría de Estado Administración Pública, de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil ocho (2008).

VISTA: La Ley núm. 481-08, General de Archivos de la República Dominicana, de fecha once (11) de diciembre de dos mil ocho (2008).

VISTA: La Ley núm. 502-08, del Libro y Bibliotecas, de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil ocho (2008).

VISTA: La Ley núm. 108-10, para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana, de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil diez (2010).

VISTA: La Ley núm. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2012-2030, de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley núm. 340-19, mediante la cual se establece el Régimen de Incentivo y Fomento del Mecenazgo en la República Dominicana, de fecha diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: La Ley núm. 10-21, que modifica las leyes que crearon las secretarías de Estado (ministerios), de Hacienda, Economía, Planificación y Desarrollo, Cultura, Juventud, Educación Superior, Ciencia y Tecnología, Turismo, Agricultura, Administración Pública, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Industria y Comercio, y Educación, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

VISTA: La Ley núm. 45-25 que dispone la fusión del Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y deroga la Ley núm. 496-06 de fecha veintiún (21) de julio de dos mil veinticinco (2025).

VISTA: La Ley núm. 47-25, de Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025).



VISTO: El Decreto Núm. 212-97 que aprueba el Reglamento Orgánico del Teatro Nacional, de fecha veinticuatro (24) de abril del mil novecientos noventa y siete (1997).

VISTO: El Decreto núm. 128-10, que establece el Reglamento para la Aplicación de la Ley General de Archivos de la República Dominicana, núm. 481-08, del 11 de diciembre de 2008, de fecha dos (2) de marzo de dos mil diez (2010).

VISTO: El Decreto núm. 511-11, que aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley núm. 502-08, del Libro y Bibliotecas, de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil once (2011).

VISTO: El Decreto núm. 558-21, que aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley núm. 340-19, que establece el Régimen de Incentivo y Fomento del Mecenazgo Cultural en la República Dominicana, de fecha diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

VISTO: El Decreto núm. 251-22, que declara de interés nacional la intervención y establecimiento de nuevos museos, de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

VISTO: El Decreto núm. 532-22, que crea la Dirección de Cultura Dominicana en el Exterior, de fecha trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

VISTO: El Decreto núm. 214-23, que dispone que el Panteón de la Patria pasa a ser una dependencia del Ministerio de Cultura y deroga el Decreto Núm. 1001 del año 1964, que dispuso que la entidad quedara bajo la dependencia del Ministerio de Interior y Policía, de fecha veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La Resolución núm. 05-09 de fecha cuatro (4) de marzo de dos mil nueve (2009), que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución núm. 78-06, de fecha (23) de noviembre de dos mil nueve (2009), del Ministerio de Administración Pública.

VISTA: La Resolución núm. 51-2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Tecnología de la Información y Comunicación (Tics), de fecha tres (3) de diciembre de dos mil trece (2013), del Ministerio de Administración Pública.

VISTA: La Resolución núm. 30-2014, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Tecnología de la Información y Comunicación (Tics), de fecha primero (1ero.) de abril de dos mil catorce (2014), del Ministerio de Administración Pública.



VISTA: La Resolución núm. 14-2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD), de fecha once (11) de abril de dos mil trece (2013), del Ministerio de Administración Pública.

VISTA: La Resolución núm. 68-2015, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de recursos humanos para el sector público, de fecha primero (1ero.) de septiembre de dos mil quince (2015), del Ministerio de Administración Pública.

VISTA: La Resolución núm. 004-2019, que aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Cultura, de fecha quince (15) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

VISTA: La Resolución Conjunta entre el Ministerio de Administración Pública y el Ministerio de la Mujer, que dispone la creación de las Unidades de Igualdad de Género (UIG) para el sector público, de fecha once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: La Resolución núm. 13-2023, que aprueba la Modificación de la Estructura Organizativa del Ministerio de Cultura, de fecha cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La Resolución Núm. 16-2024 que aprueba la modificación del Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Resolución núm. 342-2024, que actualiza los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Transformación Digital y Ciberseguridad, de fecha ocho (8) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Resolución núm. 24-2024 que aprueba la modificación del Manual de Cargos Comunes Clasificados y Típicos del Ministerio de Cultura, de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Resolución conjunta entre el Ministerio de Administración Pública y la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha 28 del mes de enero del año 2026, mediante la cual se aprueba el modelo estándar de estructura organizacional para las unidades de contrataciones públicas de los órganos y entes de la administración pública.

VISTO: El Reglamento de Formación Artística Especializada de la Dirección General de Bellas Artes.

Por los motivos antes expuestos y vistas las normativas,



RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobar una nueva estructura organizativa del Ministerio de Cultura integrada por las siguientes unidades:

UNIDADES DE MAXIMA DIRECCIÓN:

- Consejo Nacional de Cultura
- Ministerio de Cultura

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS

- Consejo Intersectorial para la Política del Libro, la Lectura y Bibliotecas
- Comisión Nacional Dominicana para la UNESCO
- Comisión Nacional de Espectáculos Públicos
- ❖ Dirección de Revisión y Análisis
- ❖ Dirección Jurídica, con:
 - Departamento de Litigios
 - Departamento de Elaboración de Documentos Legales, con:
 - División de Regulaciones Legales de Cultura
- ❖ Dirección de Comunicaciones, con:
 - Departamento de Prensa y Relaciones Públicas
 - Departamento de Comunicación Digital
 - División de Multimedia
- ❖ Dirección de Relaciones Internacionales, con:
 - Departamento de Vinculación Cultural, Multilateral y Bilateral
- ❖ Departamento de Vinculación Interinstitucional
- ❖ Oficina de Acceso a la Información (OAI)
- ❖ Departamento de Protocolo y Eventos
- ❖ Dirección de Planificación y Desarrollo, con:
 - Departamento de Gestión de la Calidad
 - Departamento de Cooperación internacional
 - Departamento de Desarrollo Institucional
 - Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos (PPP), con:



MM

- División de Proyectos de Inversión Pública
- Departamento de Habilitación, Seguimiento y Fortalecimiento de las Asociaciones sin Fines de Lucro (ASFL)
 - División de Estadística
 - División de Igualdad de Género
- ❖ Dirección de Recursos Humanos, con:
 - Departamento de Registro, Control y Nómina
 - Departamento de Organización del Trabajo y Compensaciones
 - Departamento de Reclutamiento y Selección
 - Departamento de Relaciones Laborales y Sociales
 - Departamento de Evaluación del Desempeño y Capacitación
 - División de Gestión y Supervisión de RR.HH. en las Dependencias

UNIDADES ORGANIZATIVAS DE APOYO ADMINISTRATIVO:

- ❖ Dirección Administrativa, con:
 - Departamento de Infraestructura Cultural, con:
 - División de Diseño
 - División de Presupuesto y Cubicaciones
 - División de Supervisión y Fiscalización
 - Departamento de Contrataciones Públicas, con:
 - División de Licitaciones
 - División de Compras Menores
 - Departamento de Correspondencia y Archivo
 - Departamento de Servicios Generales, con:
 - División de Mantenimiento
 - División de Transportación
 - División de Mayordomía
 - División de Almacén y Suministro
- ❖ Dirección Financiera, con:
 - Departamento de Ejecución Presupuestaria
 - Departamento de Contabilidad



- Departamento de Tesorería
- Departamento de Activo Fijo
- ❖ Dirección de Transformación Digital, con:
 - Departamento de Administración de Servicios Digitales, con:
 - División de Gestión de Mesa de Ayuda
 - División de Soporte Técnico
 - Departamento de Operaciones TIC, con:
 - División de Administración de Infraestructura Digital
 - Departamento de Implementación de Servicios y Aplicaciones, con:
 - División de Desarrollo de Software y Plataformas
 - División de Administración de Proyectos Digitales
 - División de Gestión de Datos
 - Departamento de Ciberseguridad, con:
 - División de Gestión de Identidad

UNIDADES ORGANIZATIVAS SUSTANTIVAS U OPERATIVAS

- ❖ Dirección de Cultura Dominicana en el Exterior

Viceministerio para la Descentralización y Coordinación Territorial, con:

- ❖ Dirección de Desarrollo Territorial y Cultural, con:
 - División de Cultura Provincial
 - División de Cultura Municipal
- Departamento de Evaluación Territorial Cultural
- Departamento Sistema de Casas de Cultura, con:
 - División de Gestión Cultural Regional Norte
 - División de Gestión Cultural Regional Sur
 - División de Gestión Cultural Regional Este
 - División de Gestión Cultural Regional Metropolitana

Viceministerio de Desarrollo, Innovación e Investigación Cultural, con:

- ❖ Dirección de Formación y Capacitación en Gestión Cultural, con:



MM

- Departamento Coordinación Académica y Curricular
- ❖ Dirección de Investigación Cultural, con:
 - Centro de Documentación y Estudios Culturales

Viceministerio de Industrias Culturales, con:

- ❖ Dirección de Fomento y Desarrollo de las Industrias Culturales, con:
 - Departamento de Análisis de Mercados Culturales
 - Departamento de Fortalecimiento y Desarrollo del Emprendimiento Cultural
- ❖ Centro Nacional de Artesanía CENADARTE, con:
 - Departamento de Formación en Artesanía, con:
 - División de Diseño
 - División de Escuelas y Talleres
- ❖ Dirección de Promoción del Turismo Cultural y Artesanía, con:
 - Departamento de Promoción del Turismo Cultural
 - Departamento de Investigación y Desarrollo de Productos Turísticos

Viceministerio de Patrimonio Cultural, con:

- ❖ Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial, con:
 - División de Investigación de Patrimonio Inmaterial
- ❖ Dirección de Inventario de Bienes Culturales, con:
 - Departamento de Investigación de Inventario
 - División de Documentación
 - División de Información y Difusión
- ❖ Dirección Nacional de Patrimonio Cultural Subacuático, con:
 - Departamento de Investigación e Inspección
- ❖ Dirección Nacional de Patrimonio Monumental, con:
- ❖ Dirección de Monumentos, con:
 - Departamento de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Monumentos y Sitios
 - Departamento de Arqueología
 - Departamento de Proyectos de Conservación y Restauración de Monumentos y Sitios Históricos



- Departamento Regional de Monumentos
- ❖ Centro Nacional de Conservación de Obras de Arte y Documentos (CENACOD), con:
 - Departamento de Conservación del Patrimonio Artístico, Arqueológico y Documental
 - Departamento de Evaluación Técnico Operativo, con:
 - Sección de Control y Bienes Culturales
- ❖ Dirección Panteón de la Patria, con:
 - Mausoleo Casa Museo Hermanas Mirabal en Conuco, Salcedo
 - Mausoleo del Profesor Juan Bosch en La Vega
 - Mausoleo a los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, D.N.

Viceministerio de Identidad Cultural y Ciudadanía, con:

- ❖ Dirección General del Libro y la Lectura, con:
- ❖ Dirección de las Ferias del Libro, con:
 - Departamento de Programación y Promoción Cultural Literaria, con:
 - División de invitados
 - División de Gestión y Participación de Editoriales y Librerías en la Feria del Libro
 - Sección de Promoción y Comercialización de Espacios Expositivos en las Ferias
- ❖ Dirección de la Editora Nacional
 - Departamento de Producción Editorial
- ❖ Dirección de Gestión Literaria
 - Departamento de Talleres Literarios
- ❖ Dirección de Gestión y Tradiciones Culturales, con:
 - Departamento de Folklore
 - Departamento de Carnaval
 - Departamento de Animación Sociocultural
 - Departamento de Cultura Urbana
- ❖ Biblioteca Nacional Pedro Henríquez Ureña

Viceministerio de Creatividad y Formación Artística, con:

Dirección del Sistema de Orquestas Sinfónicas Infantiles y Juveniles



- ❖ Dirección Sistema Nacional de Festivales
- ❖ Dirección de Gestión y Formación Artística, con:
 - Sección de Educación Artística No Formal
 - Sección de Bienales de Artes Plásticas y Premios Nacionales
- ❖ Dirección Centro de la Cultura Ercilia Pepín de Santiago, con:
 - División Administrativa y Financiera
 - División de Educación Artística (Teatro, Música, Plástica y Danza), con:
 - Escuela de Música Níco Lora
 - División Técnica y de Producción
- ❖ Dirección Centro Cultural Héctor J. Díaz de Azua, con:
 - División Administrativa y Financiera
 - División de Educación Artística (Teatro, Música, Plástica y Danza)
 - División Técnica y de Producción
- ❖ Dirección Centro Cultural Narciso González, Santo Domingo, con:
 - División Administrativa y Financiera
 - División de Educación Artística (Teatro, Música, Plástica y Danza)
 - División Técnica y de Producción
- ❖ Centro Cultural Monina Cámpora San Juan de la Maguana
- ❖ Centro Cultural Santa Rosa de Lima, La Romana
- ❖ Centro Cultural Juan Pablo Duarte de Elías Piña
- ❖ Centro Cultural María Montez de Barahona
- ❖ Centro Cultural T3 Santo Domingo Norte
- ❖ Centro Cultural Río San Juan
- ❖ Centro Cultural Arq. Antonín Nechodoma, San Pedro de Macorís
- ❖ Dirección General Teatro Nacional Eduardo Brito Santo Domingo, con:
 - Dirección Artística, con:
 - Sala Carlos Piantini
 - Sala J.J. Ravelo
 - Sala Aida Bonnelly
 - Sección de Sonido
 - Sección de Luminotecnia
 - Sección de Tramoya
 - Departamento de Transformación Digital
 - Departamento de Comunicaciones, con:



- División de Medios Audiovisuales
 - Sección de Protocolo
- División de Planificación y Desarrollo
- ❖ Dirección Administrativa Financiera, con:
 - División de Contabilidad
 - División de Contrataciones Públicas
 - Sección Bar Juan Lockward
 - Sección de Almacén y Suministro
 - Sección de Boletería
 - División de Servicios Generales, con:
 - Sección de Mantenimiento
 - Sección de Seguridad
- ❖ Dirección Gran Teatro del Cibao, con:
 - Departamento Técnico, con:
 - Sección de Sonido
 - Sección de Luminotecnia
 - Sección de Tramoya
 - Sección de Transformación Digital
 - Departamento de Comunicaciones, con:
 - Sección de Medios Audiovisuales
 - División de Planificación y Desarrollo
 - Departamento Administrativo, con:
 - División de Contabilidad
 - Sección de Contrataciones Públicas
 - Sección del Bar
 - Sección de Almacén y Suministro
 - Sección de Boletería
 - Sección de Servicios Generales

ORGANISMOS DESCONCENTRADOS:

- ❖ Dirección General de Bellas Artes
- ❖ Dirección General de Museos

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS:

- ❖ Dirección General de Cine (DGCINE)
- ❖ Archivo General de la Nación (AGN)
- ❖ Dirección General de Mecenazgo



ARTÍCULO 2. A los fines de alcanzar sustanciales niveles de coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de la institución, se establece un nuevo modelo organizativo y jerárquico identificado por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP).

- a) Viceministerio
- b) Dirección General / Nacional
- c) Dirección
- d) Departamento
- e) División
- f) Sección

ARTÍCULO 3. Se realiza cambio de nomenclatura de la **Dirección de Revisión y Fiscalización** a **Dirección de Revisión y Análisis**, a fin de adecuar las funciones que actualmente desempeña. Su objetivo principal es lograr la gestión del control interno, la transparencia en la ejecución y la mejora continua de los procesos mediante la participación mixta de las diferentes unidades administrativas y con el apoyo de sus funcionarios desde el nivel superior hasta los niveles inferiores.

ARTÍCULO 4. Se crea bajo la dependencia de la **Dirección de Relaciones Internacionales** el **Departamento de Vinculación Cultural, Multilateral y Bilateral**, con el objetivo de coordinar y dar seguimiento a las relaciones del Ministerio de Cultura con delegaciones diplomáticas de la Republica Dominicana en el extranjero, organismos e instituciones internacionales. Coordinar y supervisar la coherencia institucional y el flujo de información con el Ministerio de Relaciones Exteriores y las áreas internas del ministerio. Gestionar solicitudes, trámites, programas y proyectos internacionales emanados de la Máxima Autoridad Ejecutiva, apoyando su implementación y la participación del Ministerio en espacios bilaterales, multilaterales y culturales internacionales, bajo la dependencia de la Dirección de Relaciones Internacionales.

ARTÍCULO 5. Se cambia la nomenclatura de la **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación**, por **Dirección de Transformación Digital**, conforme a la Resolución Núm. 342-2024, de fecha 08 de octubre de 2024, emitida por el Ministerio de Administración Pública (MAP), que actualiza los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Transformación Digital y Ciberseguridad, y se reestructuran bajo su dependencia las siguientes modificaciones:



Párrafo I: Se cambia la nomenclatura del **Departamento de Administración de Servicio TIC**, por **Departamento de Administración de Servicios Digitales**, y se crean bajo su dependencia las siguientes unidades:

Inciso 1: División de Gestión de Mesa de Ayuda, con el objetivo general de analizar, registrar y clasificar los incidentes reportados y llevar a cabo esfuerzos inmediatos para restaurar los servicios de TIC que hayan fallado.

Inciso 2: División de Soporte Técnico, con el objetivo general de ofrecer asistencia técnica al personal de la institución, ante situaciones o incidentes que no pueden ser resueltos con los recursos de la Mesa de Ayuda.

Párrafo II: Crear bajo la dependencia del **Departamento de Operaciones TIC**, la siguiente unidad:

Inciso 1: División de Administración de Infraestructura Digital, con el objetivo general de gestionar la arquitectura física/virtual y administración de servidores.

Párrafo III: Se cambia la nomenclatura del Departamento de **Desarrollo e Implementación de Sistemas**, por **Departamento de Desarrollo e Implementación de Servicios y Aplicaciones**, y crear bajo su dependencia la siguiente unidad:

Inciso 1: División de Desarrollo de Software y Plataformas, con la finalidad de diseñar, codificar, probar y mantener aplicaciones y softwares que satisfagan las necesidades de los usuarios y de la institución.

Párrafo IV: Se crea la **División de Administración de Proyectos Digitales**, bajo la dependencia de la **Dirección de Transformación Digital**, con la finalidad de ser responsable de la planificación, ejecución, seguimiento y finalización de proyectos relacionados con tecnología dentro de una organización.

Párrafo V: Se crea la **División de Gestión de Datos**, bajo la dependencia de la **Dirección de Transformación Digital**, con la finalidad de asegurar la gestión y uso efectivo de los datos como un activo estratégico, definiendo e implementando políticas y procedimientos para estos fines, gestionar, analizar, y aprovechar los datos de la organización para apoyar la toma de decisiones, optimizar procesos, e impulsar la innovación basada en datos.



Párrafo VI: Se cambia de nomenclatura al **Departamento de Seguridad y Monitoreo TIC**, por **Departamento de Ciberseguridad** y se reubica bajo la dependencia del Despacho Ministerial conforme lo establece la Resolución Núm. 342-2024, de fecha 08 de octubre de 2024, emitida por el Ministerio de Administración Pública (MAP), que actualiza los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Transformación Digital y Ciberseguridad. Crear bajo su dependencia la siguiente unidad:

Inciso 1: División de Gestión de Identidad con la finalidad de diseñar y establecer políticas, procesos y procedimientos para la gestión del ciclo de vida de la identidad, incluyendo su creación, modificación, desactivación y eliminación de las identidades.

ARTÍCULO 6: Bajo la dependencia del **Viceministerio para la Descentralización y Coordinación Territorial** se realizan los siguientes cambios:

Párrafo I: Se modifica la nomenclatura de la **Dirección Regional Cultural** a **Dirección de Desarrollo Territorial y Cultural**, a fin de adecuar las funciones que actualmente desempeña. Su objetivo principal es ejecutar estrategias culturales que fortalezcan la identidad y el desarrollo comunitario en provincias y municipios, promoviendo la inclusión y la participación ciudadana en la vida cultural.

Inciso 1: Bajo la dependencia de la **Dirección de Desarrollo Territorial y Cultural**, se realizan cambios en la nomenclatura de las siguientes unidades:

- a. La **Oficina Provincial de la Cultura** pasa a ser **División de Cultura Provincial**, con el objetivo general de implementar las políticas culturales que contribuyan a la formación y lineamientos de desarrollo por el Ministerio de Cultura en sus respectivas demarcaciones.
- b. La **Oficina Municipal de la Cultura** pasa a ser **División de Cultura Municipal**, con el objetivo general de implementar las políticas culturales que contribuyan a la formación y lineamientos de desarrollo dispuestos por el Ministerio de Cultura en sus respectivas demarcaciones.

Párrafo II: Se crea bajo la dependencia del **Viceministerio para la Descentralización y Coordinación Territorial** el **Departamento de Evaluación Territorial y Cultural**, con el



objetivo general de evaluar el desempeño, los resultados y el impacto de las acciones culturales implementadas en los territorios, mediante metodologías técnicas que fortalezcan la toma de decisiones y la mejora continua institucional.

Párrafo III: Se crea bajo la dependencia del **Viceministerio para la Descentralización y Coordinación Territorial**, el **Departamento Sistemas de Casas de Cultura**, con la finalidad de fortalecer la oferta cultural en las comunidades mediante la creación, gestión y sostenibilidad de Casas de Cultura, asegurando su acceso inclusivo y equitativo.

Inciso 1: Bajo la dependencia del Departamento **Sistema de Casas de Cultura**, se crean las siguientes unidades, con la finalidad de coordinar, supervisar y fortalecer la gestión de las Casas de Cultura en su respectiva región, asegurando la implementación de políticas culturales descentralizadas, el desarrollo de programas comunitarios y la articulación con gobiernos locales y actores culturales, con el fin de fomentar la identidad, participación y desarrollo cultural en el territorio:

- a. División de Gestión Cultural Regional Norte
- b. División de Gestión Cultural Regional Sur
- c. División de Gestión Cultural Regional Este
- d. División de Gestión Cultural Regional Metropolitana

ARTÍCULO 7: Se realiza cambio de nomenclatura del **Viceministerio de Desarrollo e Investigación Cultural** por **Viceministerio de Desarrollo, Innovación e Investigación Cultural** con base en lo establecido en la Ley núm. 10-21, que modifica las leyes que crearon las secretarías de Estado (ministerios), de Hacienda, Economía, Planificación y Desarrollo, Cultura, Juventud, Educación Superior, Ciencia y Tecnología, Turismo, Agricultura, Administración Pública, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Industria y Comercio, y Educación, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Párrafo I: Se crea el **Departamento de Coordinación Académica y Curricular**, bajo la dependencia de la **Dirección de Formación y Capacitación en Gestión Cultural**, con la finalidad de diseñar y coordinar el currículo de los programas de formación en gestión cultural.

Párrafo II: Se modifica la nomenclatura de la **Dirección de Fomento e Investigación Cultural** a **Dirección de Investigación Cultural**, a fin de adecuar las funciones que actualmente desempeña, con el objetivo general de desarrollar el conocimiento científico de la realidad nacional desde la perspectiva de la investigación de las diferentes materias de estudio para



contribuir a la comprensión de los problemas socioculturales, con la finalidad de fortalecer y enriquecer nuestra identidad y pluralidad cultural, bajo la dependencia del **Viceministerio de Desarrollo, Innovación e Investigación Cultural**

Inciso 1: Se crea con el nivel jerárquico de Departamento, el **Centro de Documentación y Estudios Culturales**, bajo la dependencia de la **Dirección de Investigación Cultural**, con el objetivo general de ser el centro de recopilación, análisis y difusión de la información cultural en el país.

ARTÍCULO 8: Bajo la dependencia del **Viceministerio de Industrias Culturales** se realizan las siguientes modificaciones y creaciones:

Párrafo I: Bajo la dependencia de la **Dirección de Fomento y Desarrollo de las Industrias Culturales** se realizan los siguientes cambios:

Inciso 1: Se realiza el cambio de nomenclatura y se eleva el nivel jerárquico de la **División de Gestión, Producción, Promoción y Análisis de Mercados Culturales**, a **Departamento de Análisis de Mercados Culturales**, con el objetivo general de establecer una función sustantiva delimitada exclusivamente a la investigación de los mercados culturales, que apoyen los levantamientos estadísticos del ministerio y la formulación de políticas públicas atinadas.

Inciso 2: Se realiza el cambio de nomenclatura y se eleva el nivel jerárquico de la **División de Incubación y Emprendimientos Culturales** a **Departamento de Fortalecimiento y Desarrollo del Emprendimiento Cultural**, con el objetivo general de redefinir la unidad con un enfoque más general que incluye en si misma los procesos de incubación de proyectos culturales, así como la capacitación y acompañamiento de emprendimientos culturales.

Párrafo II: Se eleva el nivel jerárquico a Dirección el **Centro Nacional de Artesanía (CENADARTE)**, con el objetivo general de fomentar, impulsar y promocionar la actividad artesanal mediante la creación de capacidades y el diseño de programas y eventos que resalten el rol de la artesanía como catalizador del desarrollo social, cultural y económico. Se crea bajo su dependencia la siguiente unidad:

Inciso 1: Departamento de Formación en Artesanía, con la finalidad de diseñar, coordinar y ejecutar programas de formación de alto nivel implementando una metodología teórica y práctica que integre técnicas tradicionales y modernas para la elaboración de piezas artesanales. Se crea bajo su dependencia, las siguientes unidades:



a. **División de Diseño**, bajo la dependencia del **Departamento de Formación en Artesanía**, con el objetivo general de garantizar que las piezas fabricadas en CENADARTE sean estéticas, útiles e innovadoras, y que los estudiantes aprendan nociones básicas de dimensiones, simetría y comportamiento de materiales.

b. **División de Escuelas y Talleres**, bajo la dependencia del **Departamento de Formación en Artesanía**, con el objetivo general de realizar una enseñanza en forma técnica de metodización regulada por un plan teórico y práctico.

Párrafo III: Se realiza el cambio de nomenclatura a la **Dirección de Promoción de Turismo y la Artesanía Cultural** por **Dirección de Promoción del Turismo Cultural y Artesanía**. Crear bajo su dependencia las siguientes unidades:

Inciso 1: El **Departamento de Promoción del Turismo Cultural**, con el objetivo general de diseñar, coordinar y ejecutar estrategias de promoción de las experiencias turísticas culturales en los territorios, así como crear iniciativas para atraer visitantes a los bienes, sitios culturales, rutas y experiencias culturales ofrecidas en la República Dominicana.

Inciso II: El **Departamento de Investigación y Desarrollo de Productos Turísticos**, con el objetivo general de identificar e investigar sobre oportunidades y tendencias en el turismo cultural para diseñar productos turísticos culturales, junto con los organismos rectores, actores y otras áreas sustantivas del Ministerio.

ARTÍCULO 9: Bajo la dependencia del **Viceministerio de Patrimonio Cultural** se realizan los siguientes cambios y creaciones:

Párrafo I: Bajo la dependencia del **Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial**, se crea la siguiente unidad:

Inciso 1: La **División de Investigación de Patrimonio Inmaterial**, con el objetivo general de investigar, documentar y analizar las expresiones del patrimonio cultural inmaterial dominicano, generando conocimiento para su salvaguardia y difusión.

Párrafo III: Se eleva el nivel jerárquico del **Departamento de Inventario de Bienes Culturales**, a **Dirección de Inventario de Bienes Culturales**, bajo la dependencia del Viceministerio de Patrimonio Cultural, con el objetivo general de conocer, identificar, valorar, normar y coordinar la protección y gestión integral del patrimonio cultural de la nación, mediante el inventario, registro y sistematización de bienes tangibles (muebles e inmuebles) e intangibles, en colaboración con las dependencias del MINC y otras instituciones estatales. Se crea bajo su dependencia las siguientes unidades:



Inciso 1: El **Departamento de Investigación de Inventario**, con el objetivo general de realizar censos y estudios técnicos de los bienes culturales del país.

Inciso 2: La **División de Documentación**, con el objetivo general de recopilar, digitalizar y conservar la información técnica y descriptiva de cada bien cultural.

Inciso 3: La **División de Información y Difusión**, con el objetivo general de difundir los inventarios y promover el conocimiento público del patrimonio cultural.

Párrafo IV: Bajo la dependencia de la **Dirección Nacional de Patrimonio Cultural** Subacuático se crea la siguiente unidad:

Inciso 1: El **Departamento de Investigación e Inspección**, con el objetivo general de liderar y coordinar las exploraciones y estudios del patrimonio sumergido.

Párrafo V: Bajo la dependencia de la **Dirección Nacional de Patrimonio Monumental** se crean y modifican las siguientes unidades:

Inciso 1: Se realiza el cambio de nomenclatura y se eleva el nivel jerárquico del **Departamento Regional de Monumentos**, el cual pasa a ser **Dirección de Monumentos**, con la finalidad de coordinar los Departamentos de Proyectos y Departamento de Formulación, Evaluación, y Monitoreo de Monumentos y Sitios. Dirigir los proyectos de evaluación y monitoreo y los que resulten en proyectos de conservación, restauración, remozamiento o reintegración. Bajo su dependencia se crean las siguientes unidades:

a. El **Departamento de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Monumentos y Sitios**, con el objetivo general de visitar, evaluar y monitorear el estado de condición de inmuebles con intereses patrimoniales a nivel nacional. Formular planes de manejo, de riesgos, normativas, protocolos, manuales de intervención, determinar la necesidad de intervención resultando en conservación, restauración, remozamiento o reintegración.

b. El **Departamento de Arqueología**, con el objetivo general de coordinar y realizar investigaciones y estudios de piezas y monumentos antiguos, poner en práctica acciones de gestión y monitoreo del patrimonio arqueológico nacional.

Inciso 2: Se crea el **Departamento de Proyectos de Conservación y Restauración de Monumentos y Sitios Históricos**, con la finalidad de elaborar estudios, planes y proyectos de conservación, restauración y consolidación de bienes culturales inmuebles



pertenecientes al Patrimonio Cultural Inmueble de la Nación. Bajo su dependencia se crean las siguientes unidades:

Párrafo VI: Se asigna el nivel jerárquico de **Dirección al Centro Nacional de Conservación de Obras de Arte y Documentos (CENACOD)**, con el objetivo general de garantizar la conservación y restauración del patrimonio cultural mueble mediante la asistencia científica y técnica especializada. Estos bienes muebles representan la expresión de la creatividad y la estética de nuestros antepasados, por lo que deben ser resguardados para las presentes y futuras generaciones para el fortalecimiento de la identidad cultural dominicana. Se crean bajo su dependencia las siguientes unidades:

Inciso 1: El **Departamento de Conservación del Patrimonio Artístico, Arqueológico y Documental**, con el objetivo general de conservar y restaurar a través de un equipo profesional especializado, el patrimonio artístico, arqueológico y documental bibliográfico, público y privado, de la República Dominicana, garantizando su preservación a largo plazo mediante el uso de técnicas especializadas que minimicen su deterioro físico, químico y biológico.

Inciso 2: El **Departamento de Evaluación Técnico Operativo**, con el objetivo general de evaluar, planificar, organizar y supervisar las actividades de carácter técnico (evaluación, conservación/restauración, proyectos, investigaciones físicas-químicas-biológicas) manteniendo informada a la Dirección Ejecutiva. Se crea bajo su dependencia la siguiente unidad:

a. Sección de Control y Bienes Culturales, con el objetivo general de realizar las fichas de ingreso, registro, control y seguimiento con el cliente de cada uno de los bienes y proyectos que ingresan a la institución, participando en su evaluación y presupuesto conjuntamente con los técnicos.

Párrafo VII: Se reubica bajo la dependencia del **Viceministerio de Patrimonio Cultural**, la **Dirección Panteón de la Patria**, conforme al Decreto Núm. 214-23, de fecha 20 de junio de 2023 que lo dispone como dependencia de este ministerio, con el objetivo general de recuperar, promover y desarrollar los diferentes procesos y manifestaciones culturales que reafirman la identidad nacional, en un marco de participación, pluralidad, equidad de género y apertura al entorno regional y global. Se crean bajo su dependencia las siguientes unidades:

Inciso 1: El **Mausoleo Casa Museo Hermanas Mirabal en Conuco, Salcedo**, con la finalidad de conservar, exponer y difundir la memoria y legado de las Hermanas Mirabal.



Inciso 2: El Mausoleo del Profesor Juan Bosch en La Vega, con la finalidad de preservar y divulgar la vida y obra del profesor Juan Bosch.

Inciso 3: El Mausoleo a los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, D.N., con la finalidad de honrar y mantener viva la memoria de los héroes de estas localidades.

ARTÍCULO 10: Bajo la dependencia del **Viceministerio de Identidad Cultural y Ciudadanía** se realizan los siguientes cambios:

Párrafo I: Crear bajo la dependencia de la **Dirección de Ferias del Libro** las siguientes unidades:

Inciso 1: El Departamento de Programación y Promoción Cultural y Literaria, con el objetivo general de posicionar a la República Dominicana como un destino atractivo para eventos literarios, a través del diseño y ejecución de una programación cultural y literaria de calidad que promueva la participación e interacción entre autores, editores y el público lector, fomentando así el hábito de la lectura y el acceso a la literatura. Se crea bajo su dependencia la siguiente unidad:

a. La **División de Invitados**, con el objetivo general de gestionar y coordinar la participación de invitados internacionales en la Feria Internacional del Libro de Santo Domingo y en otras ferias nacionales. Su propósito es garantizar que todas las actividades logísticas, diplomáticas y operativas se lleven a cabo de manera eficiente, proporcionando una experiencia exitosa y sin contratiempos para los invitados.

Inciso 2: La División de Gestión y Participación de Editoriales y Librerías en la Feria del Libro, con el objetivo general de facilitar la participación activa de la industria editorial nacional e internacional en las ferias del libro, promoviendo la comercialización y visibilidad de las publicaciones para fortalecer los vínculos y la articulación entre las ferias y el ecosistema editorial mundial, con el fin de contribuir al desarrollo y crecimiento de la industria del libro en la República Dominicana.

Inciso 3: La Sección de Promoción y Comercialización de Espacios Expositivos en las Ferias, con el objetivo general de desarrollar e implementar estrategias efectivas para la promoción y la venta de espacios, productos y servicios relacionados con la Feria Internacional del Libro de Santo Domingo y otras ferias y festivales nacionales. Su fin es maximizar los ingresos y asegurar el éxito comercial del evento, garantizando una experiencia enriquecedora tanto para los expositores como para los asistentes.

Párrafo II: En la **Dirección General del Libro y la Lectura**, bajo la dependencia de la **Dirección de la Editora Nacional** se crea la siguiente unidad:



Inciso 1: El **Departamento de Producción Editorial**, con la finalidad de asegurar la calidad y eficiencia de los procesos de producción de las publicaciones del Ministerio de Cultura, contribuyendo al posicionamiento y difusión de las obras de la Editora Nacional.

Párrafo III: Realizar cambio de nomenclatura en la **Dirección de Participación Popular**, por **Dirección de Gestión y Tradiciones Culturales**, a fin de adecuar su nomenclatura a las funciones que desempeña. Su objetivo principal es reconocer y revalorizar las diversas manifestaciones de la cultura popular, que nacen y se desarrollan en nuestra sociedad, con el objetivo de preservar, promover y difundir las diversas expresiones de nuestra identidad nacional. Bajo su dependencia se realiza la siguiente modificación:

Inciso 1: Realizar cambio de nomenclatura del **Departamento de Cultura Barrial**, por **Departamento de Cultura Urbana**, con la finalidad de implementar programas y proyectos socioculturales que no solo enriquezcan la vida cultural de la ciudadanía, sino que también fortalezcan la identidad urbana y fomenten la cohesión social en entornos culturales diversos y dinámicos.

ARTÍCULO 11: Bajo la dependencia del **Viceministerio de Creatividad y Formación Artística** se crean y modifican las siguientes unidades:

Párrafo I: Se traslada de la Dirección General de Bellas Artes, la **Dirección del Sistema de Orquestas Sinfónicas Infantiles y Juveniles**, con el objetivo general de promover y difundir la música orquestal entre niños, niñas y jóvenes mediante la organización, supervisión y evaluación de iniciativas y núcleos orquestales a nivel regional, provincial y municipal, impulsando el desarrollo artístico y la identidad musical en la República Dominicana.

Párrafo II: Se traslada de la Dirección General de Bellas Artes, la **Dirección del Sistema Nacional de Festivales**, con el objetivo general de promover la difusión y valoración del arte dominicano como un pilar cultural, proporcionando plataformas para el desarrollo de grupos, elencos y compañías artísticas nacionales, facilitando su conexión con un público amplio y promoviendo la democratización de la cultura mediante la realización de festivales y muestras de alcance nacional e internacional.

Párrafo III: Se crea la **Dirección de Gestión y Formación Artística**, con el objetivo general de fomentar la participación democrática e inclusiva a programas de educación artística no formal y estrategias de difusión, promoviendo el desarrollo creativo y la creación de públicos de las manifestaciones artísticas con el propósito de desarrollar capacidades y consolidar la identidad cultural en las comunidades. Se crean bajo su dependencia las siguientes unidades:



Inciso 1: La **Sección de Educación Artística No Formal**, con el objetivo general de promover la educación artística no formal a través de programas y centros culturales comunitarios.

Inciso 2: La **Sección de Bienales de Artes Plásticas y Premios Nacionales**, con el objetivo general de fomentar y reconocer la excelencia en las artes visuales y otras disciplinas artísticas mediante la organización de Bienales, premios y reconocimientos, que visibilicen los aportes de los artistas en la producción simbólica nacional e impulsando la creatividad y el desarrollo cultural en la República Dominicana.

Párrafo IV: Se modifica la nomenclatura y nivel jerárquico de los siguientes centros culturales, elevándolos a dirección:

Inciso 1: La **Dirección Centro de la Cultura Ercilia Pepín de Santiago**, anteriormente Centro de la Cultura de Santiago, con el objetivo general de fomentar el desarrollo cultural de la comunidad mediante la promoción, enseñanza y valorización de las expresiones artísticas, ofreciendo espacios y actividades que impulsen la creatividad, el aprendizaje y el acceso equitativo a la cultura. Se crean bajo su dependencia las siguientes unidades:

a. División Administrativa y Financiera, con el objetivo general de planificar, organizar, supervisar y controlar las actividades administrativas y financieras de la institución, a fin de lograr el buen desempeño de las funciones de la misma, velando por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos administrativos financieros establecidos y asegurando el uso racional de los recursos financieros.

b. División de Educación Artística (Teatro, Música, Plástica y Danza), con el objetivo general de coordinar y ofrecer programas formativos en artes escénicas, musicales, plásticas y de danza para la comunidad.

c. Sección Escuela de Música Níco Lora, con el objetivo general de preservar y promover el género del merengue típico, formando a nuevos talentos en el dominio de instrumentos autóctonos y fortaleciendo la identidad cultural dominicana. Su misión es consolidar un relevo generacional en la música tradicional, asegurando su continuidad y evolución.

d. División Técnica y de Producción, con el objetivo general de programar, coordinar y supervisar las labores del personal técnico de las salas, a los fines de garantizar el buen funcionamiento de las mismas, para apoyar el trabajo de las compañías de difusión y los productores externos públicos y privados que utilicen dichos espacios.



Inciso 2: La Dirección Centro Cultural Héctor J. Díaz de Azua, anteriormente Centro Cultural de Azua, con la finalidad de fomentar el desarrollo cultural de la comunidad mediante la promoción, enseñanza y valorización de las expresiones artísticas, ofreciendo espacios y actividades que impulsen la creatividad, el aprendizaje y el acceso equitativo a la cultura. Se crean bajo su dependencia las siguientes unidades:

- a. **División Administrativa y Financiera**, con el objetivo general de planificar, organizar, supervisar y controlar las actividades administrativas y financieras de la institución, a fin de lograr el buen desempeño de las funciones de la misma, velando por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos administrativos financieros establecidos y asegurando el uso racional de los recursos financieros.
- b. **División de Educación Artística (Teatro, Música, Plástica y Danza)**, con el objetivo general de coordinar y ofrecer programas formativos en artes escénicas, musicales, plásticas y de danza para la comunidad.
- c. **División Técnica y de Producción**, con el objetivo general de programar, coordinar y supervisar las labores del personal técnico de las salas, a los fines de garantizar el buen funcionamiento de las mismas para apoyar el trabajo de las compañías de difusión y los productores externos públicos y privados que utilicen dichos espacios.

Inciso 3: Dirección Centro Cultural Narciso González, Santo Domingo, anteriormente Centro Cultural Narciso González, con el objetivo general de fomentar el desarrollo cultural de la comunidad mediante la promoción, enseñanza y valorización de las expresiones artísticas, ofreciendo espacios y actividades que impulsen la creatividad, el aprendizaje y el acceso equitativo a la cultura. Se crean bajo su dependencia las siguientes unidades:

- a. **División Administrativa y Financiera**, con la finalidad de planificar, organizar, supervisar y controlar las actividades administrativas y financieras de la institución, a fin de lograr el buen desempeño de las funciones de la misma, velando por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos administrativos financieros establecidos y asegurando el uso racional de los recursos financieros.
- b. **División de Educación Artística (Teatro, Música, Plástica y Danza)**, con la finalidad de coordinar y ofrecer programas formativos en artes escénicas, musicales, plásticas y de danza para la comunidad.
- c. **La División Técnica y de Producción**, con la finalidad de programar, coordinar y supervisar las labores del personal técnico de las salas, a los fines de garantizar el



buen funcionamiento de las mismas para apoyar el trabajo de las compañías de difusión y los productores externos públicos y privados que utilicen dichos espacios.

Párrafo V: Se modifican las nomenclaturas de los siguientes centros culturales:

Inciso 1: Centro Cultural Monina Cámpora San Juan de la Maguana, anteriormente Centro Cultural San Juan de la Maguana, con el objetivo general de mantener y cumplir con las normas y procedimientos de la administración pública, para el buen funcionamiento de la institución.

Inciso 2: El Centro Juan Pablo Duarte de Elías Piña, anteriormente Centro Cultural de Elías Piña, con la finalidad de mantener y cumplir con las normas y procedimientos de la administración pública, para el buen funcionamiento de la institución.

Párrafo VI: Se crean los siguientes centros culturales:

Inciso 1: El Centro Cultural T3 Santo Domingo Norte, con el objetivo general de mantener y cumplir con las normas y procedimientos de la administración pública, para el buen funcionamiento de la institución.

Inciso 2: El Centro Cultural Santa Rosa de Lima, La Romana, con el objetivo general de mantener y cumplir con las normas y procedimientos de la administración pública, para el buen funcionamiento de la institución.

Inciso 3: El Centro Cultural Río San Juan, con el objetivo general de mantener y cumplir con las normas y procedimientos de la administración pública, para el buen funcionamiento de la institución.

Inciso 4: El Centro Cultural Arq. Antonín Nechodoma, San Pedro de Macorís, con el objetivo general de mantener y cumplir con las normas y procedimientos de la administración pública, para el buen funcionamiento de la institución.

Inciso 5: El Centro Cultural María Montez de Barahona, con la finalidad de mantener y cumplir con las normas y procedimientos de la administración pública, para el buen funcionamiento de la institución.

Párrafo VII: Se asigna el nivel jerárquico de Dirección General al Teatro Nacional Eduardo Brito, Santo Domingo, a fin de adecuarlo al Decreto Núm. 212-97 que aprueba el Reglamento Orgánico del Teatro Nacional, de fecha veinticuatro (24) de abril del mil novecientos noventa y siete (1997). Se crean bajo su dependencia las siguientes unidades:

Inciso 1: Dirección Artística, con el objetivo general de definir la línea programática y artística del teatro, se crean bajo su dependencia:



a. Sección Sala Carlos Piantini, con el objetivo general de coordinar y supervisar las labores logísticas y de atención al cliente/espectador en los eventos y presentaciones artísticas que se realizan en la sala Carlos Piantini; incluyendo servicios de boletería, portería y funciones protocolares durante las presentaciones y/o actividades, tanto de carácter institucional como provenientes de producciones privadas en calidad de arrendatarios.

b. Sección Sala J.J. Ravelo, con el objetivo general de coordinar y supervisar las labores logísticas y de atención al cliente/espectador en los eventos y presentaciones artísticas que se realizan en la sala JJ Ravelo; incluyendo servicios de boletería, portería y funciones protocolares durante las presentaciones y/o actividades, tanto de carácter institucional como provenientes de producciones privadas en calidad de arrendatarios.

c. Sección Sala Aida Bonelly, con el objetivo general de coordinar y supervisar las labores logísticas y de atención al cliente/espectador en los eventos y presentaciones artísticas que se realizan en la sala Aida Bonelli; incluyendo servicios de boletería, portería y funciones protocolares durante las presentaciones y/o actividades, tanto de carácter institucional como provenientes de producciones privadas en calidad de arrendatarios.

d. Sección de Luminotecnia, con el objetivo general de garantizar el funcionamiento óptimo y eficiente de los equipos de iluminación durante las presentaciones en las salas de teatro, asegurando calidad técnica y cumplimiento de los estándares establecidos.

e. Sección de Sonido, con el objetivo general de garantizar el funcionamiento óptimo y eficiente de los sistemas de sonido durante las presentaciones en las salas de teatro, asegurando calidad técnica y cumplimiento de las necesidades de cada producción.

f. Sección de Tramoya, con el objetivo general de operar y gestionar de manera eficiente los sistemas de tramoya, escenografías, utilería y telares en las presentaciones artísticas en sus diversas modalidades.

Inciso 2: Departamento de Transformación Digital, con el objetivo general de planificar, dirigir, evaluar e implementar sistemas de tecnología de acuerdo a las necesidades de la institución y que conlleven a la eficiencia y eficacia de los servicios y racionalización de los recursos que se dispone, garantizando la disponibilidad de las plataformas y la seguridad en todas las operaciones.



Inciso 3: Departamento de Comunicaciones, con el objetivo general de lograr una gestión y difusión de la imagen institucional a nivel nacional, a fin de apoyar el plan estratégico de la organización; proporcionando coherencia e integración entre objetivos y servicios ofertados y manteniendo una comunicación activa entre todas las unidades que la integran, a través de la difusión en los medios de comunicación. Se crean bajo su dependencia las siguientes unidades:

a. División de Medios Audiovisuales, con el objetivo general de diseñar, planificar e implementar las estrategias en materia de comunicación digital, manejando los medios digitales, con enfoque estratégico y táctico para proyectar los servicios que ofrece la institución, su imagen e identidad y, a la vez, mantener informados a los ciudadanos internos/externos,

b. Sección de Protocolo, con el objetivo general de coordinar, asesorar y ejecutar todos los eventos y que se realicen con los debidos procedimientos y acciones que hagan identificar los valores y la imagen de la institución.

Inciso 4: División de Planificación y Desarrollo, con el objetivo general de compilar información en las áreas para la elaboración del Plan Estratégico y Operativo de la Institución.

Inciso 5: Dirección Administrativa Financiera, con el objetivo general de planificar, organizar, supervisar y controlar las actividades administrativas y financieras de la institución, a fin de lograr el buen desempeño de las funciones de la misma, velando por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos administrativos financieros establecidos y asegurando el uso racional de los recursos financieros. Se crean bajo su dependencia las siguientes unidades:

a. División de Contabilidad, con el objetivo general de controlar y registrar las operaciones y /o transacciones contables de la institución de conformidad con las normas y procedimientos establecidos.

b. Sección de Contrataciones Públicas, con el objetivo general de planificar, dirigir y controlar las actividades de compras y contrataciones de bienes y servicios de la institución de conformidad con las normas y procedimientos establecidos.

c. Sección Bar Juan Lockward, con el objetivo general de brindar un servicio eficiente y de alta calidad a los asistentes del Teatro Nacional Eduardo Brito, mediante la oferta de bebidas y aperitivos dentro de los límites permitidos por las normativas establecidas para el expendio de bebidas alcohólicas a nivel nacional.



d. Sección de Almacén y Suministro, con el objetivo general de coordinar la recepción, custodia y entrega de materiales y equipos en la institución.

e. Sección de Boletería, con el objetivo general de gestionar de manera eficiente y accesible la venta de entradas físicas y digitales a los diversos eventos y presentaciones artísticas que tienen lugar en el Teatro Nacional, asegurando una experiencia satisfactoria para los ciudadanos.

f. División de Servicios Generales, con el objetivo general de planificar, dirigir y coordinar las actividades de mantenimiento y servicios generales de la institución conforme con los procedimientos establecidos. Se crean bajo su dependencia las siguientes unidades:

i. **Sección de Mantenimiento**, con el objetivo general de coordinar, evaluar y dar seguimiento de todas las operaciones de la infraestructura, realizar las revisiones o reparaciones necesarias de los equipos y asegurar el correcto funcionamiento de las instalaciones de la institución.

ii. **Sección de Seguridad**, con el objetivo general de supervisar el cumplimiento de las normas sobre entrada y salida de personas, vehículos, equipos y materiales a la institución.

Párrafo VII: Se asigna el nivel jerárquico de **Dirección al Gran Teatro del Cibao**, elevándolo a dirección, con el objetivo general de cumplir con las normas y procedimientos de la administración pública, para el buen funcionamiento de la institución. Se crean bajo su dependencia las siguientes unidades:

Inciso 1: Departamento Técnico, bajo la dependencia de la **Dirección Gran Teatro del Cibao** con la finalidad de programar, coordinar y supervisar las labores del personal técnico de las salas, a los fines de garantizar el buen funcionamiento de las mismas para apoyar el trabajo de las compañías de difusión y los productores externos públicos y privados que utilicen dichos espacios. Bajo su dependencia se crean las siguientes unidades:

a. Sección de Sonido, con el objetivo general de garantizar el funcionamiento óptimo y eficiente de los sistemas de sonido durante las presentaciones en las salas de teatro, asegurando calidad técnica y cumplimiento de las necesidades de cada producción.

b. Sección de Luminotecnia, con el objetivo general de garantizar el funcionamiento óptimo y eficiente de los equipos de iluminación durante las presentaciones en las



salas de teatro, asegurando calidad técnica y cumplimiento de los estándares establecidos.

c. Sección de Tramoya, con el objetivo general de operar y gestionar de manera eficiente los sistemas de tramoya, escenografías, utilería y telares en las presentaciones artísticas en sus diversas modalidades.

Inciso 2: Sección de Transformación Digital, con el objetivo general de planificar, dirigir, evaluar e implementar sistemas de tecnología acorde con las necesidades de la institución y que conlleven a la eficiencia y eficacia de los servicios y racionalización de los recursos que se dispone, garantizando la disponibilidad de las plataformas y la seguridad en todas las operaciones.

Inciso 3: Departamento de Comunicaciones, con la finalidad de lograr una gestión y difusión de la imagen institucional a nivel nacional, a fin de apoyar el plan estratégico de la organización; proporcionando coherencia e integración entre objetivos y servicios ofertados y manteniendo una comunicación activa entre todas las unidades que la integran, a través de la difusión en los medios de comunicación. Se crea bajo su la siguiente unidad:

a. Sección de Medios Audiovisuales, con el objetivo general de diseñar, planificar e implementar las estrategias en materia de comunicación digital, manejando los medios digitales de la DGBA, con enfoque estratégico y táctico para proyectar los servicios que ofrece la institución, su imagen e identidad y, a la vez, mantener informados a los ciudadanos internos/externos.

Inciso 4: Se crea la **División de Planificación y Desarrollo**, con el objetivo general de compilar información en las áreas para la elaboración del Plan Estratégico y Operativo de la Institución.

Inciso 5: Se crea el **Departamento Administrativo Financiero**, con el objetivo general de planificar, organizar, supervisar y controlar las actividades administrativas y financieras de la institución, a fin de lograr el buen desempeño de las funciones de la misma, velando por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos administrativos financieros establecidos y asegurando el uso racional de los recursos financieros. Se crean bajo su dependencia las siguientes unidades:

a. División de Contabilidad, con el objetivo general de controlar y registrar las operaciones y /o transacciones contables de la institución de conformidad con las normas y procedimientos establecidos.



b. División de Contrataciones Públicas, con el objetivo general de planificar, dirigir y controlar las actividades de compras y contrataciones de bienes y servicios de la institución de conformidad con las normas y procedimientos establecidos.

c. Sección de Bar, con el objetivo general de brindar un servicio eficiente y de alta calidad a los asistentes del Gran Teatro del Cibao, mediante la oferta de bebidas y aperitivos dentro de los límites permitidos por las normativas establecidas para el expendio de bebidas alcohólicas a nivel nacional.

d. Sección Almacén y Suministro, con el objetivo de general de coordinar la recepción, custodia y entrega de materiales y equipos en la institución.

e. Sección de Boletería, con el objetivo general de gestionar de manera eficiente y accesible la venta de entradas físicas y digitales a los diversos eventos y presentaciones artísticas que tienen lugar en el Gran Teatro del Cibao, asegurando una experiencia satisfactoria para los ciudadanos.

f. Sección de Servicios Generales, con el objetivo general de planificar, dirigir y coordinar las actividades de mantenimiento y servicios generales de la institución conforme con los procedimientos establecidos.

ARTÍCULO 12. Las demás unidades que integran el Ministerio de Cultura, que no han sido objeto de modificación en la presente resolución, establecidas en la Resolución núm. 13-2023 de fecha Cinco (05) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), se mantendrán sin cambios.

ARTÍCULO 13. Se instruye a la Dirección de Planificación y Desarrollo y a la Dirección de Recursos Humanos, para que actualicen el Manual de Organización y Funciones, y el Manual de Cargos Comunes, Clasificados y Típicos del Ministerio de Cultura acorde con la estructura aprobada mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO 14. Se instruye a la Dirección de Recursos Humanos para que, en coordinación con la Dirección Administrativa y la Dirección Financiera, realicen las adecuaciones en nómina necesarias para la implementación de las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

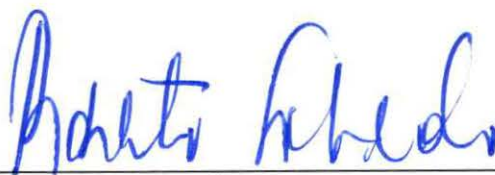
ARTÍCULO 15. Conforme con los cambios aprobados mediante la presente Resolución, el organigrama se consigna anexo a esta resolución.



ARTÍCULO 16. La presente Resolución deroga y sustituye cualquier resolución que le sea contraria.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

Aprobado por:



Roberto Ángel Salcedo Sanz
Ministro de Cultura



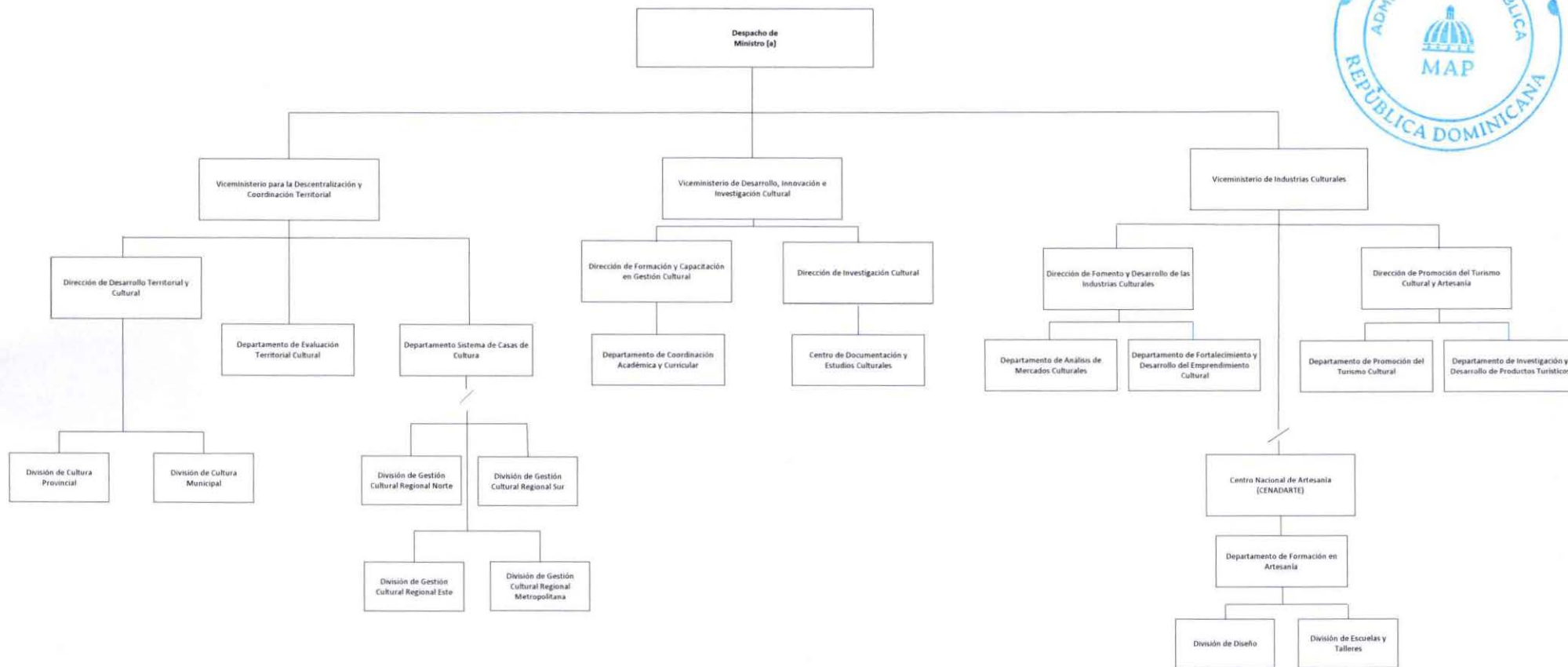
Refrendado por el Ministerio de Administración Pública:



Dr. Sigmund Freund
Ministro de Administración Pública



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL MINISTERIO DE CULTURA



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL MINISTERIO DE CULTURA

